

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

CONSTANCIA DE SECRETARIA:

Paso a despacho de la señora Juez, Ejecución de CONDOMINIO PUNTA DEL ESTE frene a HEREDEROS INDETERMINADOS DE SELGAR HOLGUÍN PALACIO, radicada al 2023-00111-00; teniendo en cuenta el vencimiento de los términos otorgados para pagar o excepcionar.

La deudora fue notificada a través de Curador Ad Litem, con la propuesta de excepciones de fondo. Sírvasse ordenar.

Viterbo, Caldas, 23 de enero de 2024.


DAVID FERNANDO RIOS OSORIO
SECRETARIO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
VITERBO, CALDAS
178774089001

AUTO SUSTANCIACIÓN CIVIL No. 032

Viterbo, Caldas, veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Se libró mandamiento de pago dentro del trámite impuesto a la acción Ejecutiva iniciada por el representante de CONDOMINIO PUNTA DEL ESTE frente a los Herederos Indeterminados de SELGAR HOLGUIN PALACIO, radicada bajo el 2023-00111-00.

Se surtió la notificación de manera virtual por medio de la dirección electrónica del colaborador de la justicia, como obra constancia dentro del plenario.

Se han agotado de los términos ofrecidos por ley, consecuentemente encuentra ésta judicial memorial que contiene respuesta a los hechos y excepciones y propuesta de medios exceptivos de fondo.

En tiempo el profesional designado propuso los siguientes medios exceptivos: 1- PRESCRIPCIÓN EXTINTIVA O LIBERATORIA.

Se ordena agregar el memorial y anexos al expediente y en garantía al debido proceso y el derecho de defensa de los intervinientes, se dispone dar traslado de las excepciones propuestas.

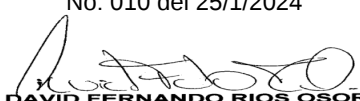
Lo anterior por cuanto el profesional en el afán de notificar a la parte ejecutante en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 2213 de 2022, incurrió en error al citar el correo electrónico del apoderado demandante.

Mírese como envío la notificación al correo: "cargop@gmail.com", cuando la demanda advierte una dirección distinta: -clargop@gmail.com-.

El traslado se surtirá conforme a lo ordenado por el artículo 443 del código general del proceso, por diez días hábiles, con el objeto de que la parte demandante se pronuncie, adjunte y pida pruebas del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:


LINA MARÍA ARBELAEZ GIRALDO
JUEZ.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL VITERBO – CALDAS NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el Estado No: 010 del 25/1/2024  DAVID FERNANDO RÍOS OSORIO SECRETARIO
--